

APELACIONES A LA JUNTA DE APELACIONES DE INMIGRACIÓN

Esta sección es para las personas que no están de acuerdo con la decisión del juez de inmigración en su caso y les gustaría presentar una apelación.

¿Cuándo puede apelar?

- Usted solo puede apelar después de que el juez de inmigración ha tomado una decisión y ha emitido una orden en los procedimientos de fianza o de su deportación. Generalmente, el juez le dirá que será removido o deportado a un país determinado. Además, el juez puede conceder o denegar una forma de alivio de remoción a ese país. Entonces usted puede presentar una apelación. En los procedimientos de la fianza, el juez concede o deniega una fianza. Si el juez le niega una fianza, el juez ha decidido dejarlo en detención. Entonces usted puede presentar una apelación. Para obtener más información sobre las fianzas, por favor vea el folleto sobre las fianzas.

¿Cómo puede apelar?

- Una vez que el juez tome una decisión final, usted debe reservarse su derecho a apelar durante esa audiencia si desea presentar una apelación más tarde. Para apelar la decisión del juez, usted debe presentar el formulario [EOIR 26, Aviso de Apelación](#).
- Si usted no está seguro si desea apelar, siempre es más seguro decirle al juez que desea apelar porque sólo tendrá 30 días para decidir qué hacer. Si le dice al juez que no desea apelar, usted no podrá cambiar de opinión más adelante.
- Una vez que reserva su derecho a apelar, usted tiene 30 días de la fecha de la decisión final del juez para presentar el aviso de apelación. Si usted no presenta el aviso de apelación dentro de 30 días después de la decisión del juez, la orden del juez será final y usted ya no tendrá derecho a apelar.

¿Qué sucede durante el proceso de Apelación?

- Para presentar una apelación, complete y envíe el aviso de apelación formulario [EOIR-26](#) a la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA en iniciales inglesas) dentro de 30 días. *La BIA debe recibir físicamente el aviso de apelación dentro de los 30 días.* También debe presentar un honorario de \$110 junto con el aviso de apelación. Si no puede pagar el honorario, usted puede solicitar una exención de la cuota. El formulario de exención de cuota es independiente del formulario de apelación. En el formulario, escribe sus ingresos y gastos para demostrar que no puede pagar los honorarios.
- La BIA le enviará un recibo.
- La BIA le enviará una copia de la transcripción, la decisión final del juez y una fecha para presentar su escrito con los argumentos formales de su apelación. Si dice que presentará un escrito con sus argumentos formales y luego no envía el escrito, su apelación será rechazada sin que la BIA revise su caso.
- Prepare y envíe su escrito a la BIA. Este debe ser un argumento escrito formal diciendo a la BIA por qué el juez cometió errores ante la ley en su caso. Es mejor tener un abogado para que lo represente en la apelación.
- La BIA revisará el informe y tomará una decisión sobre su apelación.
- Si usted presentó una apelación, pero cambió de opinión, usted puede presentar una moción para retirar la apelación.
- Si usted pierde su apelación, usted tiene el derecho de apelar esa decisión ante un tribunal superior. Para hacer esto, usted debe presentar una petición para revisión a la corte de apelaciones que cubre la zona donde el juez llevó a cabo los procedimientos de deportación. La petición de revisión deberá presentarse dentro de 30 días del calendario de la orden de la BIA. Usted no puede introducir nuevas pruebas en la apelación. Hay reglas complicadas sobre qué cosas puede revisar una corte de apelaciones. A veces, un tribunal de apelaciones de Estados Unidos no puede revisar su caso porque el Tribunal carece de jurisdicción, es decir que no tienen el poder para tomar una decisión en un caso.